

Buenaventura D.E. 30/11/2023
No. 11202302292 MD-DIMAR-CP01-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

Jacinto Enrique Anchundia Castañeda

Capitán de la motonave Nicolas y Luis Alejandro, matrícula B-02-08327, bandera Ecuador
Buenaventura D.E.

ASUNTO: Comunicación apertura periodo probatorio y citación diligencia

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2023, se declaró abierto el periodo probatorio por un término de veinte (20) días, dentro de la investigación administrativa No. 11022023012, adelantada en contra del capitán de la motonave Nicolas y Luis Alejandro, matrícula B-02-08327, bandera Ecuador, por la presunta violación a las normas de marina mercante, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48.

Por lo anterior, me permito solicitarle comparecer a la diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento, la cual se llevará a cabo de forma virtual el día 15 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.

Para acceder a la mencionada diligencia en la fecha y hora antes anotada, debe hacerlo a través de la plataforma Microsoft Teams, por medio del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2NiYzA3M2YtZWY0NC00YzkxLTg4NDgtZDAyMTE2NzMwMWE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%22a8966b8b-81f4-4ed3-b7d6-c5bb0f25a6e6%22%7d

No obstante, conforme lo señalado en la Ley 2213 de 2022, artículo 1, parágrafo 1, en aquellos casos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos, deberán manifestarlo previamente para dejar las constancias respectivas y se adelantará la diligencia de manera presencial, en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, ubicada en la calle 2 No. 1-02 edificio DIMAR. En caso de requerir algún tipo de contacto puede hacerlo a través del correo electrónico: investigacionescp01@dimar.mil.co.

Finalmente, se le hace saber que en la diligencia puede estar asistido por un abogado si lo considera necesario. Lo anterior, con el fin de practicar todas las diligencias necesarias para



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de Buenaventura

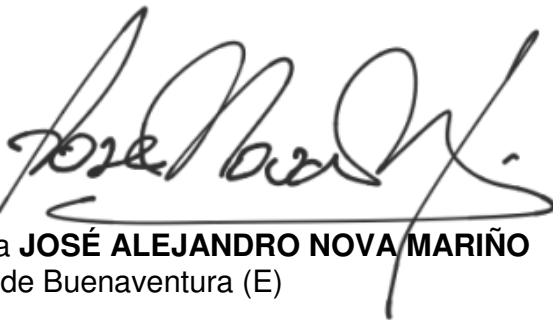
“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Calle 2 No. 1-02 Antiguo Edificio La Pagoda
Conmutador (+57) 601 220 0490
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrieron los hechos, accionar el derecho a la defensa de todo investigado y darle celeridad a la investigación.

La presente citación estará publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en la página electrónica de la Dirección General Marítima en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones, durante los días 01, 04, 05, 06 y 07 de diciembre de 2023.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **JOSÉ ALEJANDRO NOVA MARIÑO**
Capitán de Puerto de Buenaventura (E)

Identificador +Vf n+Rc K930 Sc:lq fapa PRCT OEC=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de Buenaventura

“Consolidemos nuestro país marítimo”
Dirección: Calle 2 No. 1-02 Antiguo Edificio La Pagoda
Conmutador (+57) 601 220 0490
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura D.E., 29 de noviembre de 2023

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 28 de junio de 2023, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos No. 11022023012, en contra del señor Jacinto Enrique Anchundia Castañeda, identificado con documento de identidad No. 0803258540 de Ecuador, en calidad de capitán de la motonave Nicolas y Luis Alejandro, matrícula B-02-08327, bandera de Ecuador.

Mediante el citado auto de se formuló cargos en contra del señor Jacinto Enrique Anchundia Castañeda, identificado con documento de identidad No. 0803258540 de Ecuador, en calidad de capitán de la motonave Nicolas y Luis Alejandro, matrícula B-02-08327, bandera de Ecuador, por operar con la citada nave el día 30 de abril de 2023, en aguas jurisdiccionales colombianas, sin autorización de la Autoridad Marítima Colombiana, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 6.

Mediante oficio No. 11202301390, de fecha 12 de julio de 2023, se citó al capitán de la motonave Nicolas y Luis Alejandro, matrícula B-02-08327, bandera de Ecuador, con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 28 de junio de 2023.

La citación fue publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en el portal electrónico de la Dirección General Marítima, en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones.

Como quiera que el capitán de la nave no compareció al despacho con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos, se procedió a notificar de forma subsidiaria por aviso de fecha 24 de julio de 2023, el cual fue publicado en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en el portal electrónico de la Dirección General Marítima, en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones, durante los días 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023.

Una vez verificada la notificación por aviso, se evidenció que al aviso no se adjuntó el auto de formulación de cargos.

Por lo anterior, mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2023, y con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 41, se dispuso a corregir la actuación administrativa, dejando sin efecto la notificación por aviso de fecha 24 de julio de 2023, ordenando además notificar por aviso el auto de formulación de cargos.

En cumplimiento de lo ordenado en el citado auto, se notificó de forma subsidiaria el auto de formulación de cargos de fecha 28 de junio de 2023, mediante aviso de fecha 05 de octubre de 2023, el cual fue publicado con el auto adjunto, en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en el portal electrónico de la Dirección General Marítima, en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones, durante los días 05, 06, 09, 10 y 11 de octubre de 2023.

Una vez revisado el expediente se observa que dentro del término de 15 días hábiles con los que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que es procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho siendo el competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, realiza las siguientes consideraciones:

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 48, inciso 1, norma que establece el procedimiento aplicable a las investigaciones administrativas de carácter sancionatorio, dispone lo siguiente:

Artículo 48. Período probatorio. *Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

Con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procedimental para iniciar el periodo probatorio dentro de la presente investigación.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura Encargado, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, y en la Resolución No. (0826-2023), de fecha 02 de noviembre de 2023, proferida por el señor Director General Marítimo (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierto el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de veinte (20) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor Jacinto Enrique Anchundia Castañeda, identificado con documento No. 0803258540 de Ecuador, en calidad de capitán de la motonave Nicolás y Luis Alejandro, matrícula B-02-08327, bandera de Ecuador.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, información sobre si la motonave Nicolás y Luis Alejandro, matrícula B-02-08327, bandera de Ecuador, contaba con permiso de operaciones expedido por la Autoridad Marítima para operar en aguas jurisdiccionales colombianas para el día 30 de abril de 2023, y en caso afirmativo, se aporte copia del permiso de operación vigente.

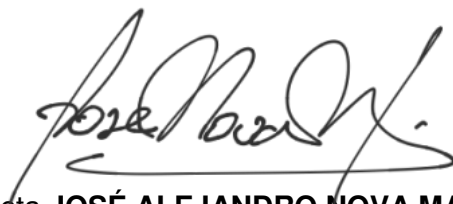
ARTÍCULO CUARTO: Solicitar información al Grupo de Guardacostas del Pacífico, a la Estación de Guardacostas de Buenaventura ya a la estación de Guardacostas de Tumaco, sobre la ubicación, y estado actual de la motonave Nicolás y Luis Alejandro, matrícula B-02-08327, bandera de Ecuador, así como del personal hallado a bordo.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica en el sitio: <https://www.serviciocivilmilitar.com.ec/verificar>
Identificador: C1SF b1Fw AOurljbYm i4sc sP1o /m8=

ARTÍCULO QUINTO:

Comuníquese el presente auto al investigado, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **JOSÉ ALEJANDRO NOVA MARIÑO**
Capitán de Puerto de Buenaventura (E)

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es equivalente a la del original. Documento firmado digitalmente. Identificador: C:\SF b1Fw AOur jby m i4sc sP1o /m8=